



ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN PATIO INTERIOR DEL C.E.I.P. NAVARRETE EL MUDO

EXPEDIENTE: SOL21-2021/0084

ÍNDICE:

<u>1. OBJETO DEL CONTRATO</u>	2
<u>2. SUPERVISIÓN DE LA MEMORIA VALORADA QUE DEFINE LOS TRABAJOS</u>	2
<u>3. NECESIDAD DEL CONTRATO</u>	3
<u>4. LOTES DEL CONTRATO</u>	3
<u>5. MODIFICACIONES, MEJORAS O VARIANTES DEL CONTRATO</u>	3
<u>6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</u>	4
<u>7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y COSTES SALARIALES</u>	4
<u>8. FINANCIACIÓN</u>	5
<u>9. PLAZO DE EJECUCIÓN, PROGRAMA DE TRABAJOS</u>	5
<u>10. PAGO DEL PRECIO</u>	5
<u>11. REVISIÓN DE PRECIOS</u>	5
<u>12. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO</u>	6
<u>13. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO</u>	6
<u>14. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN</u>	6
<u>15. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS</u>	6
<u>16. SUBCONTRATACIÓN</u>	7
<u>17. ACTA DE REPLANTEO PREVIO Y VIABILIDAD DE LAS OBRAS</u>	7



1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Contrato, la contratación de los trabajos necesarios para la sustitución de la carpintería exterior de las fachadas del patio interior del C.E.I.P. Navarrete el Mudo. La carpintería metálica existente es de aluminio anodizado con un vidrio sencillo y está ejecutada mediante paneles fijos en la zona inferior y hojas correderas en el resto. Se observan deformaciones con los paños inclinados hacia el interior del pasillo, siendo el punto más desfavorable la junta entre el panel fijo y las hojas correderas. Además, en la zona más baja de la carpintería, se aprecia que se ha separado de la albardilla. Con el fin de evitar el colapso de la carpintería, que se encuentra en mal estado, se hace necesaria su sustitución.

La actuación se realizará en el interior del Colegio Público Navarrete el Mudo ubicado en la Calle General Urrutia nº2 de la ciudad de Logroño, contribuyendo de esta forma al debido mantenimiento y conservación de las instalaciones.

La documentación que precisa el alcance de la intervención queda determinada en el documento técnico, redactado específicamente para atender las necesidades apreciadas. Documento redactado por esta Dirección General y que se adjunta al presente informe.

Así, el objeto mismo del contrato en su conjunto y de forma particular queda establecido en la documentación definitoria que se relaciona a continuación:

MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN PATIO INTERIOR DEL C.E.I.P. NAVARRETE EL MUDO	Sustituir la carpintería exterior de las fachadas del patio interior, ya que se encuentran deformadas con los paños inclinados hacia el interior del pasillo y es necesario actuar para evitar el colapso
---	---

2. SUPERVISIÓN DE LA MEMORIA VALORADA QUE DEFINE LOS TRABAJOS:

Tal y como se indica en el punto anterior, es objeto del presente Contrato, la contratación de los trabajos de sustitución de la carpintería exterior en el patio del C.E.I.P. Navarrete el Mudo. Actuando solamente sobre la carpintería de las fachadas del patio interior.

El presupuesto de las obras es como sigue:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	10.921,56
13,00% Gastos generales.....	1.419,80
6,00% Beneficio industrial.....	655,29
PRESUPUESTO BASE LICITACION SIN IVA	12.996,65
21,00 % I.V.A.....	2.729,30
TOTAL PRESUPUESTO	15.725,95



Tal y como se puede apreciar, por un lado, las obras a ejecutar tienen un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€ IVA excluido; por otro, las tareas previstas no tienen por objeto obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanquidad del edificio en el que se interviene, ni tienen por objeto acometer obras asimilables a tales conceptos, entendiéndose por tanto que no es preceptivo informe de supervisión de la Memoria Valorada redactada para ejecutar las obras.

Lo que se pone de manifiesto a tenor de lo previsto por el artículo 235 de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3. NECESIDAD DEL CONTRATO.

De forma específica en la documentación referida en el apartado anterior, concretamente en su Memoria descriptiva, se motiva la necesidad de acometer las obras que describen.

La motivación del presente contrato obedece a cubrir necesidades de mantenimiento del edificio del C.E.I.P. Navarrete el Mudo.

Incide, igualmente en la necesidad de llevar a efecto el presente Contrato, el hecho de que el conjunto de obras, por su alcance exceden de la capacidad de ejecución del Parque Municipal de Servicios, para afrontarlas en plazo adecuado y realizarlas con medios propios.

4. LOTES DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo preciso y concreto de la actuación, no se establecen lotes del contrato, pues no cabe una posible división racional de los trabajos que garantice el debido éxito perseguido por los mismos. Pues dentro de una normal organización y programación temporal de los distintos trabajos que de forma coordinada han de ejecutarse en el plazo de tiempo más breve posible, dividirlo en lotes dificulta la correcta gestión en el tiempo programado y dilataría de forma desmesurada su ejecución.

5. MODIFICACIONES, MEJORAS O VARIANTES DEL CONTRATO.

En las distintas intervenciones objeto del Contrato, no se prevén modificaciones, mejoras o variantes; únicamente se estará a lo previsto por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 242 en lo tocante a excesos de mediciones a recoger en la Certificación Final de Obra y que no superen al 10% del precio del Contrato; así como la posible introducción de precios nuevos fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en dicha Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del Contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del Contrato y cuya introducción



responda a atender la necesaria ejecución para completar las obras de nuevas unidades de obra, que por necesidades sobrevenidas de difícil o imposible predeterminación pudieran surgir.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

Para su cálculo, deberá tenerse en cuenta cualquier forma de modificaciones, opción eventual y prórrogas del contrato.

En este caso se no se prevé modificaciones, ni prórrogas, ascendiendo el valor estimado a 12.996,65 €.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y COSTES SALARIALES

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** en Euros del contrato es como sigue:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	10.921,56
13,00% Gastos generales.....	1.419,80
6,00% Beneficio industrial.....	655,29
PRESUPUESTO BASE LICITACION SIN IVA	12.996,65
21,00 % I.V.A.....	2.729,30
TOTAL PRESUPUESTO	15.725,95

Los **COSTES SALARIALES ESTIMADOS** en Euros para el conjunto del contrato son como sigue:

RESUMEN	CANTIDAD/UD.	PRECIO/UD.	IMPORTE
Ayudante	13,523 h	18,29	247,33
Peón ordinario	21,763 h	17,79	387,15
Oficial 1ª cerrajero	6,452 h	21,97	141,75
Ayudante cerrajero	3,226 h	18,29	59,00
Oficial 1ª vidriería	12,378 h	21,97	271,94
		TOTAL	1.107,17



Lo que hace un total en euros de:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (costes directos)	1.107,17
13,00 % Gastos generales (incluido el % de costes indirectos)	143,93
6,00 % Beneficio industrial	66,43
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	1.317,53
21% IVA	276,68
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.594,21

8. FINANCIACIÓN.

La contratación requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de aprobación del gasto, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Partida presupuestaria 323.00 212.99.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN, PROGRAMA DE TRABAJOS.

El plazo de ejecución estimado para el presente Contrato es de **DOS MESES** a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

10. PAGO DEL PRECIO.

El precio del contrato se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, y en el cual se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de obra, previamente conformadas por la Dirección de Obra.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Teniendo en cuenta el corto plazo de ejecución propuesto, las características económicas y físicas de la obra, no procede la revisión de precios.



12. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Por el incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras del proyecto de referencia, se propone la penalización establecida por la Ley de Contratos del Sector Público.

13. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO.

Dadas las características del objeto del Contrato no se considera preceptiva la clasificación de contratista.

No obstante a los efectos previstos en el artículo 77 de la Ley 9/2017 sobre Solvencia del Contratista, se propone la siguiente clasificación conforma al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

<i>Clasificación del Contratista que le correspondería:</i>
<ul style="list-style-type: none">• Grupo-C; Subgrupo 9• Categoría del Contrato: 1

14. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Teniendo en cuenta las sencillas características de las obras a ejecutar y la necesidad de las mismas para procurar contratarlas y ejecutarlas lo antes posible siendo el valor estimado del contrato de obra inferior a 80.000,00€, , se propone el sistema de Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado previsto en la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 159.6.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Por la simplicidad de las obras, con unidades de ejecución de escasa entidad, unido a los cortos plazos de ejecución, hacen que en conjunto las obras no ofrezcan posibilidades razonables para incorporar criterios de adjudicación de consideración social o medioambiental que puedan representar un aprovechamiento cierto, para el cumplimiento de los objetivos de tales cuestiones se trasladan a las Condiciones Especiales de Ejecución que se establezcan en el Contrato y por tanto se propone un único criterio objetivo de valoración para la adjudicación: el precio, por entender que dicho criterio resulta suficiente para elegir a los contratistas.

La valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se efectuará de conformidad con el sistema y fórmulas de valoración que contenga en el Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente de contratación.



16. SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al alcance, especificidad, organización, complejidad de los trabajos y afección a las tareas críticas que pueden determinar el desarrollo de las obras, en previsión de lo establecido por la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, a continuación se identifican las unidades de obra que NO PUEDEN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN, y por consiguiente deberán ser ejecutadas directamente por el Contratista Principal.

Dichas tareas se consideran críticas en cada caso pues se aprecian como vertebradoras de un orden racional para la ejecución de cada una de las intervenciones, abriendo y posibilitando la programación y ejecución ordenada del resto de tareas a acometer; resto que se considera susceptible de poder ser subcontratado.

- Trabajos para la instalación de medios auxiliares, de control y delimitación de las obras.
- Trabajos de sellados y remates.
- Trabajos de desmontaje de elementos en general
- Trabajos de limpieza en general.

17. ACTA DE REPLANTEO PREVIO Y VIABILIDAD DE LAS OBRAS.

Se incluye en la documentación anexa del presente Informe Justificativo.

Logroño, 6 de mayo de 2021

Arquitecto Técnico de la D.G. de Arquitectura,
Regeneración Urbana y Vivienda